



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2018-MDP

Paiján, 16 de Febrero del 2018

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 15 de febrero del 2018, bajo la conducción del Sr. Alcalde y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto por unanimidad de sus miembros, aprueba la implementación de la presente Ordenanza Municipal para la promoción de recreación y la actividad física, en el marco de la Gestión territorial para el desarrollo local sostenible, en el distrito de Paiján, en atención al informe N° 001-2018-D.S.P -MDP, emitido por la responsable de la División de Salud Pública y Gestión Ambiental y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, en mayo de 2004 la Asamblea Mundial de la Salud respaldó la resolución WHA57.17: Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud (RAFS), y recomendó que los Estados

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

Miembros desarrollaran planes de acción y políticas nacionales para incrementar los veles de actividad física, en mayo de 2008 la sexagésima primera Asamblea Mundial de la Salud respaldó una resolución y plan de acción sobre prevención y control de las ENT. El plan de acción insta a los Estados Miembros a aplicar directrices nacionales sobre actividad física para la salud, y los alienta a desarrollar y poner en práctica políticas e intervenciones.

Que, según Resolución Ministerial N° 111-2005 MINSA del 15 de febrero del 2005, se aprobó los Lineamientos de Política de promoción de la salud, los cuales tienen como objetivo brindar referencias para la construcción colectiva de una cultura de salud orientada al desarrollo de prácticas de autocuidado que se organicen en estilos de vida saludable y al logro de una población empoderada capaz de ejercer control sobre los determinantes de la salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 030-2007/MINSA, se oficializa el Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer en el Perú y que establece las acciones que a nivel nacional se deberán implementar para el abordaje de los diferentes tipos de cáncer en las

áreas correspondientes;  
Que, por Resolución Ministerial N° 464 - 2011/MINSA, se aprobó el documento "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en la Familia y Comunidad", el mismo que aplica las acciones de salud tomando como eje central las necesidades de salud de las personas en el contexto de la familia y de la comunidad, antes que a los daños o enfermedades específicas. Establece la visión multidimensional y biopsicosocial de las personas y propone la provisión continua y coherente de acciones dirigidas al individuo, a su familia y a su comunidad en corresponsabilidad con el sector salud, la sociedad y otros sectores, para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con la finalidad de asegurar el nivel de salud que haga posible el desarrollo sostenible;

Que, por Resolución Ministerial N° 961-2005/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 073 - MINSA/DGPS-V.01 "promoción de la actividad física en el personal de los establecimientos de salud", considerando que las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo, entre ellos el sedentarismo, la alimentación inadecuada, el alcohol y el tabaco son causantes de la muerte de muchas personas en el mundo;

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la prevención y control de Enfermedades No Transmisibles. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la promoción de estilos de vida saludables, priorizando la actividad física, contribuyendo al logro de un desarrollo humano sostenible en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

Que, según Ordenanza Regional No. 020-2009-GR-LL/CR, se aprueba la Política Regional de Salud, la misma que contempla, como una prioridad de intervención, la prevención de enfermedades neoplásicas, abordadas desde las acciones de control de las Enfermedades No Transmisibles, las mismas que están relacionadas con la actitud sedentaria ocasionando entre 15% y el 20% de los casos de cardiopatía isquémica, diabetes y ciertos tipos de cáncer;

Que, con Resolución Gerencial N° 583 -2008 GR-GLL/GGR/GS, se aprueba el Plan Estratégico multiparticipativo de Prevención y Control de Daños No Transmisibles 2008 -2012;

Que, La Gerencia Regional de Salud La Libertad, es el órgano técnico de línea del Gobierno Regional La Libertad, reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución N° 405-2005-MINSA, responsable de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud en su ámbito territorial para mejorar la salud de la población, está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el medio ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en la salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad;

Que, según datos de la Organización Mundial de Salud, en el año 2000 el sedentarismo provocó 1.9 millones de muertes en el mundo, la pérdida de 19 millones de Años de Vida Ajustados a Discapacidad (AVAD) y entre el 15% y el 20% de los casos de cardiopatía isquémica, diabetes y ciertos tipos de

Que, en este contexto, la falta de actividad física es una de las principales causas básicas de defunción, enfermedad y discapacidad. Los datos preliminares de un estudio de la OMS sobre los factores de riesgo indican que la inactividad física, o sedentarismo, es una de las 10 primeras causas mundiales de defunción y discapacidad. Más de dos millones de muertes anuales son atribuibles a la inactividad física. Entre el 60% y el 85% de los adultos de países de todo el mundo no realizan suficiente actividad para favorecer su salud;

Los modos de vida sedentarios aumentan todas las causas de mortalidad, duplican el riesgo de enfermedades cardiovasculares, diabetes y obesidad y acrecientan sustancialmente los riesgos de cáncer de colon, hipertensión, osteoporosis, depresión y ansiedad;

Que, la actividad física es un comportamiento saludable que debe ser promovido en la población, en razón de que su práctica conduce a respuestas metabólicas y psicológicas beneficiosas para la salud de las personas, protegiéndolas de muchas enfermedades;

Que, según la la OMS y la OPS, la promoción de la salud en el lugar de trabajo incluye la realización de una serie de políticas y actividades, diseñadas para ayudar a los empleadores y trabajadores en todos los niveles a aumentar el control sobre su salud y a mejorarla, favoreciendo la productividad y competitividad de las empresas y contribuyendo al desarrollo económico y social de los países.





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

Que, la Política Regional de Salud La Libertad, plantea como uno de sus ejes de trabajo a la "Descentralización y movilización para la equidad solidaria", el cual considera la salud como fenómeno social que debe construirse colectivamente con la conciencia, conducta, comportamientos, hábitos y actitudes de la propia ciudadanía desde el enfoque de Promoción de la Salud, el cual parte de un concepto más holístico de salud, reconociéndose al TERRITORIO como escenario ideal para las acciones promocionales por ser célula del desarrollo local donde se puede tener mayor impacto en los determinantes de la salud;

Que en muchas ciudades del mundo en desarrollo que crecen rápidamente, el hacinamiento, la pobreza, la delincuencia, el tráfico, la mala calidad del aire y la falta de parques, aceras, instalaciones deportivas y recreativas y otras áreas seguras hacen que resulte difícil realizar actividad física. Al aunarlo a otros cambios en los modos de vida, es inevitable que las consecuencias sean los niveles crecientes de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares;

Que los adultos mayores se benefician de los hábitos de toda la vida o de las rutinas de actividad física recién adquiridas. Para envejecer sanos es importante mejorar y conservar la calidad de vida y la independencia. La actividad física diaria ayuda a las personas con discapacidades a mejorar la movilidad y aumentar el nivel de energía. Por otro lado, los juegos activos regulares promueven el bienestar físico y mental sano y el desarrollo de los niños y los jóvenes. Aumentan la confianza, la autoestima y la sensación de logro;

Que este Honorable Concejo debe favorecer la creación de ambientes o espacios destinados a promover la actividad física, la prevención de las enfermedades y la conformación de un entorno urbano que mejore la calidad de vida de los ciudadanos;

Que esta iniciativa tiene como finalidad contribuir a la construcción de una comunidad saludable, brindando todas las condiciones para que cada vecino tenga una mejor calidad de vida en todos los órdenes y en esto la actividad física y el deporte son aspectos centrales.

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por el art. 195° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por el Inciso 6) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a las conferidas en Sesión Ordinaria de Consejo, con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad, se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza Municipal para la promoción de la actividad física para la salud en el marco de los lineamientos de política de la Municipalidad para lograr un desarrollo humano sostenible.

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se habiliten espacios públicos así como la implementación de Circuitos de Actividad Física en diferentes puntos de la ciudad, de uso gratuito con los elementos apropiados para la realización de ejercicios físicos a cargo de diferentes Organizaciones de Base (Juntas Vecinales, Club de madres, Comités de Gestión, Comités de vaso de leche, Club de Adultos Mayores, grupos de danzas, entre otros), destinados a todas las personas que aspiren a adoptar como estilo de vida la práctica de actividad física; cuyo cuidado, mejoramiento y embellecimiento de áreas estará a cargo de la Municipalidad así como la señalización adecuada y resguardo ciudadano durante las 24 horas para dar seguridad y libertad de horario al ciudadano, para el desarrollo de la actividad. Por otro lado dichos espacios deberán ser diagramados por profesionales especializados en Medicina del Deporte, los que efectuarán un informe detallado e individual de cada terreno a utilizar, con el fin de obtener el mayor beneficio físico de los participantes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR** una ciclovia recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del presente año.

**ARTÍCULO CUARTO: PROMOVER** actividades de recreación que integren a la familia y comunidad aliando la actividad física y la salud mental de la población.

**ARTÍCULO QUINTO: FACULTESE**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la División de Salud Pública y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con las demás áreas de la Entidad, a Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN  
Abog. Segundo H. Viquei Castrejón  
ALCALDE - MDP